



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE
TRÁNSITO DEL QUINDÍO

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCIÓN

Código: FO-AJ-PGJ-002

Fecha de vigencia:
20/10/2025

Versión: 002

Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 211
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS 31 DE DICIEMBRE DE 2025, 2 Y 3 DE ENERO DE 2026 COMO DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO - IDTQ, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CIERRE ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL"

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 89.004.156 expedida en Armenia, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00669 del 17 de julio del 2025 "Por medio del cual se hace un nombramiento de un empleo de libre nombramiento y remoción" y acta de posesión No. 75 del 17 de julio del 2025, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 del acuerdo de consejo directivo 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**, con NIT **890.001.536-1**, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, quienes ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Que en el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en 44 horas semanales y establece que, dentro de este límite máximo fijado, el jefe o Nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que el artículo 7^a numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 establece:

1. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán frente a las personas que ante ellas acudan y en la relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: Las autoridades

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección Vial La Cabaña, Circasia, Quindío – Código Postal 631007 Celulares: Información General: +57 3156650379 / Trámites: +57 3176549446 / Dirección General +57 3182064225

Correo Electrónico: idtq@idtq.gov.co



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE
TRÁNSITO DEL QUINDÍO

PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURIDICA

Código: FO-AJ-PGJ-002

Fecha de vigencia:
20/10/2025

NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION

Versión: 002

Página: 2 de 4

Tendrán frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

(...)

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan Las necesidades del servicio"

Que Artículo 2.2. 5.5. 51 del Decreto 1083 de 2015, Modificado por el art. 5 Decreto 770 de 2021. Preceptúa:

Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"

Que la jornada laboral de los Servidores públicos del Instituto Departamental de Transito del Quindío se desarrolla de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m., a 05:00 p.m., para un total de 8 horas diarias de atención al público.

Que el decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de la función pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017. En su artículo 2.2.5.5.53 Y artículo 2.2.5.5.54, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".

ARTÍCULO 2.2.5.5.54 Fomento al teletrabajo para empleados públicos. Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen

Que mediante Resolución DG-12 del 7 de febrero de 2025 se modificó de manera temporal el horario de trabajo y de atención al público en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, y mediante Resolución 043 del 4 de abril de 2025 se adicionó dicha resolución para regular el manejo de términos y la compensación de la jornada laboral en Semana Santa.

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección Vial La Cabaña, Circasia, Quindío – Código Postal 631007 Celulares: Información General: +57 3156650379 / Trámites: +57 3176549446 / Dirección General +57 3182064225

Correo Electrónico: idtq@idtq.gov.co



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE
TRÁNSITO DEL QUINDÍO

PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURIDICA

Código: FO-AJ-PGJ-002

Fecha de vigencia:
20/10/2025

NOMBRE DEL DOCUMENTO: RESOLUCION

Versión: 002

Página: 3 de 4

Considerando lo anterior con efectos del cierre de la vigencia fiscal 2025, es necesario adelantar actividades administrativas, financieras, presupuestales, contables y contractuales, así como atender compromisos derivados de procesos en curso, lo que hace conveniente declarar como días hábiles administrativamente algunos sábados del mes de diciembre, sin atención al público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo del Instituto.

Que, a diferencia de los días ordinarios de atención al público, en los días sábados que se declaran hábiles administrativamente se privilegiará el desarrollo interno de procesos y trámites indispensables para el cierre de vigencia, razón por la cual no se prestará atención presencial al público.

Que, en todo caso, la declaratoria de días hábiles administrativos debe armonizar el cumplimiento de la jornada laboral con el respeto por los derechos de los servidores públicos y con los principios de economía, eficacia y celeridad en la gestión de la entidad.: .

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar días hábiles administrativos. Los días 31 de diciembre de 2025, 2 y 3 de enero de 2026 como días hábiles administrativamente en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, sin atención al público para trámites administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Jornada laboral y servidores obligados. En los días sábados señalados en el artículo anterior, los servidores públicos y contratistas que sean convocados por el Director General, el Subdirector Administrativo y Financiero o los jefes de dependencia, cumplirán la jornada laboral que se les asigne, de acuerdo con las necesidades del servicio y las actividades de cierre de vigencia, sin exceder la jornada máxima legal.

ARTÍCULO TERCERO. Remuneración y compensaciones. Las funciones, actividades o labores que se ejecuten durante **los días 31 de diciembre de 2025, 2 y 3 de enero de 2026** se entienden comprendidas dentro de la remuneración ordinaria de los servidores públicos y contratistas convocados. En consecuencia, no se generarán recargos por trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, ni se reconocerán descansos compensatorios adicionales por las labores realizadas en esas fechas.

ARTÍCULO CUARTO. Términos administrativos, contractuales y constitucionales. Para efectos del cómputo de términos en las actuaciones administrativas, contractuales y disciplinarias a cargo del Instituto, así como en los cronogramas de los procesos que se adelanten en la plataforma SECOP II y en las acciones constitucionales o judiciales que sean notificadas al IDTQ, **los días 31 de diciembre de 2025, 2 y 3 de enero de 2026** se considerarán días hábiles, y los términos correrán normalmente respecto de las actuaciones que deban surtirse ante la entidad.

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección Vial La Cabaña, Circasia, Quindío – Código Postal 631007 Celulares: Información General: +57 3156650379 / Trámites: +57 3176549446 / Dirección General +57 3182064225

Correo Electrónico: idtq@idtq.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Publicidad y vigencia. La presente resolución se publicará en la página web institucional y en las carteleras de la entidad. Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Circasia Quindío, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



URIEL ENOC DÍAZ ORTIZ
Director General

Proyecto y Elaboro: Sebastián Peláez Uribe – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Cristian Alberto Orozco Castillo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

